

**GUÍA DE LOS PRINCIPALES DERECHOS
Y OBLIGACIONES DEL INSPECCIONADO**

MUNICIPIO DE OTHÓN P BLANCO, QUINTANA ROO A 14 DE MAYO DE 2026.

DERECHOS

- Que el inspector le entregue la orden de inspección con firma autógrafa.
- Que el inspector se identifique con credencial vigente con fotografía.
- Se podrá comprobar la veracidad de la inspección y la identidad del inspector al teléfono **983-832-14-94** de la Dirección del Trabajo Y Previsión Social.
- Hacer uso de la palabra en el acta de inspección y a que se asiente en la misma lo que desee aclarar.
- Presentar por escrito las observaciones y pruebas relacionadas con la inspección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la misma.
- Firmar el acta de inspección y a que el inspector le entregue copia con firmas autógrafas.
- Que el inspector otorgue orientación y asesoría a los trabajadores y al patrón o a sus representantes para el mejor cumplimiento de la normatividad.

OBLIGACIONES

- Permitir el acceso del inspector al centro de trabajo y otorgar todo tipo de facilidades, apoyos y auxilio de carácter administrativo.
- Permitir al inspector que efectúe interrogatorios a los trabajadores.
- Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el inspector, y a que obligan la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Permitir al inspector que realice un recorrido por las instalaciones de la empresa, en compañía de los representantes de los trabajadores y del patrón.

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INSPECTORES

- Tener interés directo o indirecto en las empresas o establecimientos.
- Revelar los secretos industriales o comerciales y los procedimientos de fabricación y explotación de que se enteren en el ejercicio de sus funciones.
- Representar o patrocinar a los trabajadores o a los patrones en los conflictos de trabajo.
- Asentar hechos falsos en las actas que se levanten.
- Recibir directa o indirectamente cualquier obsequio, dádiva o gratificación de trabajadores, patrones, sus representantes, gestores o apoderados.
- NO denunciar al Ministerio Público, al patrón de una negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que omita el pago o haya dejado de pagar el salario mínimo general a un trabajador a su servicio.
- Fungir como gestores de los patrones o trabajadores.

NOTA: Todos los servicios brindados por el inspector Estatal del trabajo en el desempeño de sus funciones son totalmente gratuitos, cualquier acto en contravención, repórtelo a la línea de denuncia del Tak Pool de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ARIADNA BETSABE CHUC VELEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCION DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

RECIBI ORIGINAL	
Nombre	_____
Cargo	_____
Fecha	_____
Hora	_____
Documento de identificación:	_____
Número de Identificación:	_____
Firma:	_____